

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00146
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: PRODUCCIONES UNIVERSO LTDA.
CONVOCADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 183 y 184 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **29** del mes de **junio** del año **2021**, para que comparezca BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte.

Cítese al absolvente en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o art. 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO MEJIA RIVERA como apoderado judicial de la sociedad solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser

radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9315ffe5c3f36ebd1b6cc88d3f27f2b6d5a843374dff41dc1e6562c130c9f2**

Documento generado en 10/05/2021 06:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**